

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA**

OBJETO

“CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PROFESIOGRAMA, Y EL DIAGNOSTICO DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CORMAGDALENA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 2646 DE 2008 Y DEMAS NORMAS QUE LA REGULAN PARA LA VIGENCIA 2026.”

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**BARRANCABERMEJA
JULIO DE 2026**

www.cormagdalena.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, y entre ellas en su artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto “la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables”.

Dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, la secretaria general tiene a su cargo las siguientes funciones:

(...)

4. *Efectuar las actividades asociadas con el proceso de administración de personal y la óptima utilización del talento humano al servicio de la Corporación y orientar los programas de formación, adiestramiento, capacitación y perfeccionamiento del talento humano al servicio de la Corporación, así como los programas de salud ocupacional y bienestar social.*

(...)

8. *Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades asociadas con la planeación, administración, desarrollo y bienestar del Talento Humano de la Corporación, como jefe de personal, promoviendo su desarrollo integral.*

(...)

13. *Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; servicios de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados.*

En cumplimiento de las funciones antes relacionadas, la Secretaría General la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena necesita satisfacer las necesidades de contratar la realización de:

a. **ELABORACIÓN DE EXÁMENES (INGRESO, EGRESO Y PERIÓDICOS) Y PROFESIOGRAMA**

Como insumo primario para la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en CORMAGDALENA se requiere contar con el PROFESIOGRAMA que actuará como el documento que nos permite establecer y organizar las conexiones técnicas y administrativas entre los diferentes puestos de trabajo y las competencias fundamentales que debe tener quien ocupe el cargo en dos aspectos: 1) las medidas de control que se deben tomar para proteger la seguridad y la salud de un trabajador, en función de los riesgos a los cuales está expuesto por su cargo; y 2) El tipo y la periodicidad de exámenes médicos que se le deben realizar al trabajador que ocupa un determinado cargo.

Por lo anterior se establece la necesidad de realizar el profesiograma a la totalidad de los cargos de la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, estructurado así:

- Administrativo Tipo I: Dentro de este rango se ubican los cargos del nivel Directivo que desarrollan actividades que implican desplazamiento en virtud de sus funciones fuera del centro de trabajo, y las características del puesto de trabajo, Que se encuentran incluidos así:

Planta Permanente:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGO
DIRECTOR EJECUTIVO	1
ASESOR	4
SECRETARIO GENERAL	1
SUBDIRECTOR	2
JEFE DE OFICINA ASESORA	2
JEFE DE OFICINA	3

TOTAL: TRECE (13) CARGOS

Planta Temporal:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGO
ASESOR	1

TOTAL: UNO (01) CARGOS

- Administrativo Tipo II: Dentro de este rango se ubican los cargos del nivel profesional, técnico y asistencial que no implican desplazamiento y las condiciones del puesto de trabajo y desarrollo de actividades están sujetas a las mismas condiciones físicas y ambientales.

Planta Permanente:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	13
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	13
TECNICO	6
ASISTENCIAL	8

TOTAL: CUARENTA (40) CARGOS

Planta Temporal:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
TECNICO OPERATIVO	5
OPERADOR CALIFICADO	2
AYUDANTE FLUVIAL GRADO 08	2
AYUDANTE FLUVIAL GRADO 07	8
CONDUCTOR GRADO 20	1

TOTAL: DIECINUEVE (19) CARGOS

Una vez determinado EL PROFESIOGRAMA, el proponente determinará los exámenes requeridos para cada grupo de cargos relacionados en el numeral anterior (INGRESO, EGRESO Y PERIÓDICOS). Las necesidades planteadas en el presente estudio se fundamenten técnicamente bajo las siguientes normas que lo regulan:

1. Decreto 1295 de 1994 expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
2. Resolución No. 2346 de 2007 expedido por el Ministerio de protección Social por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
3. Resolución No. 01918 de 2009 expedido por el Ministerio de protección Social Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

4. Decreto 1072 de 2015 expedida por el Ministerio del trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
5. Resolución 1565 de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte Por la cual el Ministerio de Transporte expide la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
6. Resolución 754 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por el ministerio de salud y seguridad social.
7. Resolución No. 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las evaluaciones médicas ocupacionales: pre-ocupacionales o de preingreso, post ocupacionales o de egreso y las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de que trata el artículo 3 de la Resolución No. 2346 de 2007 emitida por el Ministerio de la Protección Social, define los exámenes ocupacionales como un acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición que deben realizarse por el empleador público o privado en forma obligatoria e incluye evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre-ingreso, periódicas y post-ocupacionales o de egreso; atendiendo las siguientes consideraciones de carácter normativo.

Los literales c) y d) del artículo 21 del Decreto 1295 de 1994 expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" determinan entre las obligaciones del empleador las siguientes: *"c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, d) Programar, ejecutar y Controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación (...)"*

El artículo 3 de la Resolución No. 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", señala que las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes: pre-ocupacionales o de preingreso, las ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y la médico post-ocupacionales o de egreso; las cuales están definidas en los artículos 4, 5 y 6 de la misma norma.

Por su parte el numeral 4 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio del Trabajo, establece como obligación del empleador "mantener disponibles y debidamente actualizado el informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización".

A su vez, el párrafo 3 del artículo 2.2.4.6.24 ídem establece que "El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control". Así las cosas, es de entenderse que el insumo del empleador para el desarrollo de acciones de vigilancia epidemiológica es el resultado de las evaluaciones médicas, puesto que permite desarrollar el diagnóstico de condiciones de salud y la planeación de los programas de promoción y prevención de enfermedades laborales de los servidores públicos de planta.

En relación con las evaluaciones médicas para los servidores públicos que aspiren al cargo de Conductor Mecánico o evaluaciones periódicas para quienes ya están posesionados, el artículo 32 de la Resolución No. 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" establece que "Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo". A través de la Resolución No. 1565 de 2014 el Ministerio de Transporte, expidió la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, la cual en el numeral 8.1.2. En el anexo 1 determina las siguientes pruebas que debe realizar la empresa a los conductores: *Exámenes médicos • Exámenes Psicosenométricos: Exámenes de coordinación motriz y Examen de psicología. • Visiometría • Audiometría.*

Por otra parte, el artículo 11 de la Resolución No. 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 01918 de 2009 expedida por el Ministerio de la Protección Social, señala la obligatoriedad del empleador de contratar y asumir los costos de las evaluaciones médicas ocupacionales, bien sea de forma directa con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional o bien a través de prestadores de servicios de Salud Ocupacional siempre que estos cuenten con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional y con licencia vigente en Salud Ocupacional.

En el mismo sentido el numeral 4 del Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo, indica que el empleador “Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones”.

A su vez el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 01918 de 2009 expedida por el Ministerio de la Protección Social, indica que la custodia de las evaluaciones médicas y las historias clínicas ocupacionales está en cabeza del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Para efectos de la presente contratación es importante tener en cuentas las siguientes definiciones:

- Evaluaciones Médicas Pre-Ocupacionales o de ingreso – Artículo 4 Resolución No. 2346 de 2007: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del servidor público antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. La evaluación médica que se realiza con énfasis osteomuscular evalúa la postura, los arcos de movilidad, evaluación de grupos musculares en su retracción, fuerza y tónus, dimensiones de longitud y perímetros, valoración del sistema nervioso (reflejos osteotendinosos, sensibilidad, marcha y coordinación), y se examina la columna y su alineación.
- Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas – Artículo 5 Resolución No. 2346 de 2007 Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.
 - (i) Evaluaciones médicas periódicas programadas Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.
 - (ii) Evaluaciones médicas por cambios de ocupación El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.
- Evaluaciones Médicas Ocupacionales de egreso – Artículo 6 Resolución No. 2346 de 2007: Aquellas que se deben realizar al servidor público cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor público se retira de las tareas o funciones asignadas.

En cumplimiento de las funciones relacionadas, la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA necesita satisfacer las necesidades de contratar una entidad para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, egreso y periódicos) para los Servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena Vigencia 2026.

b. DIAGNOSTICO DE RIESGO PSICOSOCIAL

La Resolución 2646 de julio 17 de 2008, mediante la cual se definen las responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, norma de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados.

De conformidad con la citada resolución, corresponde a los empleadores identificar y evaluar los factores psicosociales intralaborales y extralaborales e individuales; así mismo, se deben evaluar los efectos de dichos factores, determinar medidas de intervención tanto preventivas como correctivas y adelantar un programa de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial.

De otra parte, el Decreto 2566 de 2009, por el cual se adopta la tabla de enfermedades profesionales, en su artículo primero señala entre otras enfermedades profesionales las patologías causadas por el estrés en el trabajo: *“Trabajos con sobrecarga cuantitativa, demasiado trabajo en relación con el tiempo para ejecutarlo, trabajo repetitivo combinado con sobrecarga de trabajo. Trabajos con técnicas de producción en masa, repetitivo o monótono o combinados con ritmo o control impuesto por la máquina. Trabajos por turnos, nocturno y trabajos con estresantes físicos con efectos psicosociales, que produzcan estados de ansiedad y depresión, Infarto del miocardio y otras urgencias cardiovasculares, Hipertensión arterial, Enfermedad ácido péptica severa o Colon irritable”*.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, requiere ser fortalecido a través de la identificación, evaluación y valoración de riesgos, como lo es el psicosocial. El artículo 4 de la Ley 1562 de 2012 señala: Enfermedad laboral. Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar.

El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. Igualmente, el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos, biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros.

La planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, cuenta con un total de 73 servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a que uno de los objetivos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de CORMAGDALENA es proteger la seguridad y salud de los servidores y contratistas mediante la mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, garantizando la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos y el establecimiento de controles en cada una de las oficinas y seccionales de la corporación, se hace necesario para CORMAGDALENA realizar las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos así como realizar el diagnóstico de riesgo psicosocial a los funcionarios de la entidad en cumplimiento a toda la normatividad expuesta anteriormente.

Así las cosas, CORMAGDALENA adelantará un proceso para contratar el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales y el diagnóstico de riesgo psicosocial de los servidores públicos de CORMAGDALENA.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

“CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PROFESIOGRAMA, Y EL DIAGNOSTICO DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CORMAGDALENA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 2646 DE 2008 Y DEMAS NORMAS QUE LA REGULAN PARA LA VIGENCIA 2026.”

2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.2.1. *ESPECIFICACIONES TECNICAS - EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PROFESIOGRAMA*

Es responsabilidad de CORMAGDALENA organizar y garantizar la salud en el trabajo de sus servidores públicos, por lo tanto, se hace necesario realizar los exámenes de ingreso, egreso y periódicos.

El horario para la toma de los diferentes exámenes a los servidores públicos se establecerá en coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo con las necesidades.

El contratista deberá entregar un informe específico sobre el estado actual del servidor público, el cual deberá contener de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar y el manejo preventivo. Si como resultado de las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas practicadas a los servidores públicos se diagnostica una enfermedad común y/o profesional, el médico que realice el diagnostico tendrá la obligación de remitir al servidor público a los servicios de salud que se requieran.

La custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales quedará a cargo del Prestador de Servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

Se debe entregar soportes que demuestren la custodia de las historias médicas ocupacionales. Toda evaluación médica ocupacional deberá estar firmada por el servidor público y por el medico evaluador, con indicación de los registros médico y de la Licencia en salud ocupacional, dejando constancia del tipo de Examen médico ocupacional.

Se debe realizar entrega del concepto médico a cada uno de los servidores, evidenciando la entrega en los informes de gestión objeto del contratista. Como producto final el proponente deberá entregar sin costo adicional el Diagnostico de las Condiciones de Salud cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007. Los resultados de los exámenes del perfil lipídico, y glicemia harán parte de la evaluación médica ocupacional.

El número de exámenes requeridos es un número estimado, toda vez que puede haber variación en el número de servidores públicos. Así mismo hará entrega del profesiograma de acuerdo al total de servidores públicos de acuerdo a la población descrita a continuación:

Planta Permanente:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGO
DIRECTOR EJECUTIVO	1
ASESOR	4
SECRETARIO GENERAL	1
SUBDIRECTOR	2
JEFE DE OFICINA ASESORA	2
JEFE DE OFICINA	3

TOTAL: TRECE (13) CARGOS

www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	13
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	13
TECNICO	6
ASISTENCIAL	8

TOTAL: CUARENTA (40) CARGOS

Planta Temporal:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGO
ASESOR	1

TOTAL: UNO (01) CARGOS

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1
TECNICO OPERATIVO	5
OPERADOR CALIFICADO	2
AYUDANTE FLUVIAL GRADO 08	2
AYUDANTE FLUVIAL GRADO 07	8
CONDUCTOR GRADO 20	1

TOTAL: DIECINUEVE (19) CARGOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES			
TIPO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO	CANTIDADES ESTIMADAS	CIUDAD
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas	Énfasis Osteomuscular	33	Barrancabermeja
	Visiometría	33	
	Audiometría	33	
	Espirometría	17	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Ingreso	Énfasis Osteomuscular	2	Barrancabermeja
	Visiometría	2	
	Audiometría	2	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Egreso	Énfasis Osteomuscular	2	Barrancabermeja
	Visiometría	2	
	Audiometría	2	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas	Énfasis Osteomuscular	15	Barranquilla
	Visiometría	15	
	Audiometría	15	
	Espirometría	1	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Ingreso	Énfasis Osteomuscular	2	Barranquilla
	Visiometría	2	
	Audiometría	2	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Egreso	Énfasis Osteomuscular	2	Barranquilla
	Visiometría	2	
	Audiometría	2	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas	Énfasis Osteomuscular	10	Bogotá
	Visiometría	10	
	Audiometría	10	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Ingreso	Énfasis osteomuscular	2	Bogotá
	Visiometría	2	
	Audiometría	2	
Evaluaciones Médicas	Énfasis osteomuscular	2	Bogotá

www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES			
TIPO DE EVALUACIÓN	CONCEPTO	CANTIDADES ESTIMADAS	CIUDAD
Ocupacionales Egreso	Visiometría	2	
	Audiometría	2	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas	Énfasis osteomuscular	1	Honda
	Visiometría	1	
	Audiometría	1	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Ingreso	Énfasis osteomuscular	1	Honda
	Visiometría	1	
	Audiometría	1	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Egreso	Énfasis osteomuscular	1	Honda
	Visiometría	1	
	Audiometría	1	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas	Énfasis Osteomuscular	1	Magangué
	Visiometría	1	
	Audiometría	1	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Ingreso	Énfasis osteomuscular	1	Magangué
	Visiometría	1	
	Audiometría	1	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Egreso	Énfasis osteomuscular	1	Magangué
	Visiometría	1	
	Audiometría	1	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas	Énfasis Osteomuscular	1	Neiva
	Visiometría	1	
	Audiometría	1	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Ingreso	Énfasis osteomuscular	1	Neiva
	Visiometría	1	
	Audiometría	1	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Egreso	Énfasis osteomuscular	1	Neiva
	Visiometría	1	
	Audiometría	1	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales para Conductores	Énfasis Osteomuscular	2	Barrancabermeja
	Visiometría	2	
	Audiometría	2	
	Prueba Psicosensométrica (coordinación motriz y psicológica)	2	
Evaluaciones Médicas Ocupacionales para Conductores	Énfasis Osteomuscular	2	Barranquilla
	Visiometría	2	
	Audiometría	2	
	Prueba sicosensométrica (coordinación motriz y psicológica)	2	

- EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Para el momento de la presentación de la oferta, el representante legal deberá anexar diligenciada la certificación de equipo de trabajo y perfiles profesionales mínimo requerido (anexo de certificación).

Los profesionales requeridos para la ejecución del contrato se encuentran descritos en la tabla relacionada a continuación y se deberá demostrar previo a la firma del acta de inicio y por solicitud del supervisor los soportes de formación, requisitos y experiencia del equipo de trabajo descrito en la misma tabla, para garantizar que los resultados y/o exámenes objeto del contrato son realizados por personal calificado del área de la salud acorde a la especialidad requerida.

PROFESIONAL	CANTIDAD	REQUISITOS
Médico con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, medicina del trabajo, medicina laboral, salud ocupacional, protección de riesgos laborales, higiene y salud ocupacional y mínimo un (1) año experiencia profesional relacionada con exámenes médicos ocupacionales.	UNO (1)	1. Diploma y/o acta de grado de pregrado medicina. 2. Diploma y/o acta de grado de posgrado. 3. Certificaciones de experiencia para evidenciar la experiencia. 4. Inscripción en el Registro único nacional del talento humano (ReTHUS). 5. Tarjeta profesional, certificado de inscripción en la Secretaría de Salud y/ o resolución. 6. Licencia en salud ocupacional en seguridad y salud en el trabajo o en salud ocupacional vigente.

2.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS - DIAGNOSTICO DE RIESGO PSICOSOCIAL

- PERFIL REQUERIDO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

En el mercado colombiano se cuenta con una amplia oferta de personas naturales que presenta sus servicios en diferentes entidades. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal salvo los respectivos al ejercicio de la misma profesión.

PROFESIONAL	CANTIDAD	REQUISITOS
Psicólogo con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, medicina del trabajo, medicina laboral, salud ocupacional, protección de riesgos laborales, higiene y salud ocupacional y un (1) año de experiencia profesional relacionada con exámenes médicos ocupacionales.	UNO (1)	1. Diploma y/o acta de grado de pregrado en Psicología. 2. Diploma y/o acta de grado de posgrado. 3. Certificaciones de experiencia para para evidenciar la experiencia. 4. Inscripción en el Registro único nacional del talento humano (ReTHUS). 5. Tarjeta profesional, certificado de inscripción en la Secretaría de Salud y/ o resolución 6. Licencia en salud ocupacional en seguridad y salud en el trabajo o en salud ocupacional vigente.

Es menester mencionar que, dentro de la planta de personal de CORMAGDALENA no existe la disponibilidad de cargos y personal suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, por lo tanto, se pretende con la vinculación contractual satisfacer la necesidad que requiere la entidad para el cumplimiento de sus fines esenciales. En razón a lo anterior, se hace necesario contratar un profesional idóneo con experiencia en el ejercicio de la funciones públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto del contrato que se pretende celebrar.

2.2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111620	80	11	16	Servicios temporales de recursos humanos
85101502	85	10	15	Servicios de clínicas privadas especializadas
85121608	85	12	16	Servicios de Psicología
85122201	85	12	22	Evaluación de salud individual
93141808	91	14	18	Servicios de salud o seguridad ocupacional
80111500	80	11	15	Servicios clínicos especializados privados

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir, a cabalidad con lo establecido en el objeto y especificaciones técnicas descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactadas y las presentadas en la oferta, dentro del plazo estipulado, observando en todo

momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA.

2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
10. Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.
11. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Presentar licencia vigente: “Prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo”, expedida por la respectiva Secretaría de Salud, para personas jurídicas y mantener vigentes durante toda la vigencia del contrato.
2. Realizar las evaluaciones medicas ocupacionales con los profesionales especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en “Prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo” expedida por la secretaria de salud respectiva, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 1918 de 2009 conforme a la programación solicitada por el supervisor.
3. Garantizar durante toda la vigencia del contrato la disponibilidad de los profesionales con los perfiles requeridos con el fin de garantizar la prestación del servicio en cada una de las sedes; en caso de falta de alguno de los integrantes del equipo mínimo EL CONTRATISTA, deberá garantizar la prestación del servicio con personal de igual o superiores características al inicialmente presentado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.
4. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso de conformidad con las especificaciones técnicas en cada una de las sedes.
5. Entregar a cada funcionario una vez culmine el examen, el concepto ocupacional y copia a la entidad con el fin de reposar en la historia laboral.
6. Entregar el original los productos y/o servicios contratados a CORMAGDALENA. Para custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 1918 de 2009, la cual modifica el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007.
7. Entregar certificación que demuestre la custodia de las historias clínicas realizadas.

8. Contar con la infraestructura física como consultorios, laboratorios, equipos de diagnóstico idóneos para llevar a cabo los exámenes contratados para cada una de las sedes, oficinas y seccionales de la Corporación.
9. Garantizar que tanto las instalaciones como el personal utilizado para la prestación del servicio, cumplen con lo requerido en normas legales (Rethus –Registro Único Nacional de Talento humano–, RESP Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud– entre otros).
10. Disponer de elementos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el sistema obligatorio de garantía de calidad, para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales.
11. Determinar los factores de riesgos psicosocial que afectan a los trabajadores, mediante la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial, autorizada por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo
12. Realizar la impresión de formularios para la aplicación de los instrumentos validados para el diagnóstico del riesgo psicosocial.
13. Realizar la aplicación de los instrumentos validados para el diagnóstico del riesgo psicosocial intralaboral, extralaboral e individual a través de un profesional en psicología.
14. Realizar el análisis de los resultados diagnóstico del riesgo psicosocial mediante la presentación de un informe (plan de acción), con recomendaciones de las intervenciones necesarias para los funcionarios de la entidad.
15. Desarrollar el Profesiograma de acuerdo a las condiciones técnicas.
16. Presentar los informes relacionados con el objeto del contrato que sean requeridos por el supervisor y el diagnóstico de condiciones de salud acorde a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007 como resultado de la ejecución del contrato.
17. Garantizar durante toda la vigencia del contrato y en cada una de la IPS en las que se prestará el servicio el cumplimiento y de avance del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo acorde a la normatividad.
18. La demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto de este.

2.3.3. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA

En desarrollo del contrato CORMAGDALENA se obliga a:

1. Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
2. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
3. Realizar los pagos previa presentación de las órdenes de servicios aprobadas por el supervisor del contrato, así como de las correspondientes facturas o cuenta de cobro por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
4. Designar a un supervisor del contrato.
5. Liquidar el contrato.
6. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
7. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades que se adelanten en cumplimiento del objeto contractual será realizada en las diferentes sedes de CORMAGDALENA: **Bogotá, Barranquilla, Barrancabermeja, Neiva, Honda y Magangué.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio o cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El marco legal de la modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso contractual será la de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el valor estimado no excede el diez (10%) de la cuantía del presupuesto oficial de la entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de mínima cuantía se adelanta independientemente del objeto que pretenda satisfacer la entidad en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto se le aplicará las reglas del proceso de mínima cuantía.

La Corporación establecerá en la invitación del proceso las nuevas disposiciones del Decreto 1860 de 2021, especialmente las relacionadas con las obligaciones de las partes, el cronograma del proceso, términos de subsanación, factores de desempate y procedencia de la limitación a Mipymes.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para suscribirse será de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000) IVA INCLUIDO** los cuales se distribuyen de la siguiente manera: DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000) IVA INCLUIDO para la ejecución de las actividades propias a las EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PROFESIOGRAMA, y DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000) IVA INCLUIDO para la ejecución de las actividades de DIAGNOSTICO DE RIESGO PSICOSOCIAL. Los anteriores recursos se encuentran respaldados con los Certificados de Disponibilidad adjuntos al presente estudio previo.

Establecidas las necesidades, la Secretaría General de CORMAGDALENA procedió a realizar tres cotizaciones para el análisis de mercado para definir el costo de la aplicación de las evaluaciones medicas ocupacionales y profesioograma, y del diagnóstico de riesgo psicosocial, para determinar el valor estimado del contrato. En consecuencia, para la estimación del presupuesto oficial se tomó como referencia la cotización que presentó el menor valor, así:

- COTIZACIONES EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PROFESIOGRAMA

SERVICIO	CANT	QUALITY GESTION INTEGRAL	INTEGRAL FONOMEDIC SAS	DRA YAQUELIN YANEZ CABARCAS	PRESUPUESTO OFICIAL
EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES	1	\$ 9.059.000,00	\$ 9.059.000,00	\$ 9.059.000,00	\$ 9.059.000,00
PROFESIOGRAMA	1	\$ 941.000,00	\$ 2.941.000,00	\$ 1.941.000,00	\$ 941.000,00
TOTAL		\$ 10.000.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ 11.000.000,00	\$ 10.000.000,00

- COTIZACIONES DIAGNOSTICO DE RIESGO PSICOSOCIAL

SERVICIO	CANT	ROSA HELENA ARTEGA TAPIA	QUALITY GESTION INTEGRAL	INTEGRAL FONOMEDIC SAS	PRESUPUESTO OFICIAL
APLICACIÓN DE BATERIA RIESGO PSICOSOCIAL	73	\$ 9.490.000,00	\$ 7.300.000,00	\$ 8.030.000,00	\$ 7.300.000,00
EXAMENES PSICOLOGICOS	20	\$ 3.200.000,00	\$ 2.700.000,00	\$ 3.200.000,00	\$ 2.700.000,00
TOTAL		\$ 12.690.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 11.230.000,00	\$ 10.000.000,00

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507

CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 202600319	\$ 10.000.000
CDP No. 202600318	\$ 10.000.000

7. FORMA DE PAGO

CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES** acorde a la entrega y a lo establecido por la ley y de acuerdo a la factura comercial que presente el contratista, la cual deberá venir acompañada el acta de recibo del servidor público.

El pago se realizará a la facturación que realice el CONTRATISTA y los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago, que a continuación se definen:

1. Informe de las actividades ejecutadas o producto relacionado con el periodo objeto de pago.
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de CORMAGDALENA con el objeto y las obligaciones pactadas, acompañada de la solicitud de desembolso.
3. Copia de la planilla, comprobantes de pago de las contribuciones o certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo prescrito en las normas laborales, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normas aplicables.

Una vez el informe descrito en el numeral sea aprobado por el supervisor del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura a CORMAGDALENA. (NIT 829.000.127-4). No obstante, lo anterior, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualidades de caja-PAC, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los bienes y/o servicios suministrados que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por CORMAGDALENA.

Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, experiencia general, técnicos y financieros de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

ASPECTO	EVALUACIÓN
A. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	HÁBIL / NO HÁBIL
B. Verificación de experiencia general y Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	HÁBIL / NO HÁBIL

8.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

8.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la Invitación Pública teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros, los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas para proponentes personas jurídica. El objeto social debe incluir actividades similares a las del objeto de la invitación.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si el proponente es persona jurídica.
4. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
5. Información sobre consorcios y uniones temporales (Cuando corresponda).
6. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
8. Antecedentes judiciales del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
9. Certificado de pago aportes parafiscales - Ley 789 de 2002.
10. Verificación en el registro de deudores alimentarios morosos: Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021.
ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los representantes legales deberán presentar la certificación de que trata este numeral.
En caso de que el proponente o alguno de los representantes legales del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes.

Los anteriores requisitos serán desarrollados en el documento de invitación pública.

8.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Por las características propias del objeto a contratar, se exigen para participar los requisitos, especificaciones y demás ítems indicados en el presente documento. Por lo anterior, el oferente deberá presentar el formato diligenciado y debidamente firmado

por el representante legal, el cual contiene las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que allí se solicita. En el evento de que el oferente no diligencie completamente toda la información del formato anexo señalado, su propuesta será objeto de rechazo. El anexo "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO" será verificado por la entidad aplicando el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. Adicionalmente, el proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, para lo cual se exigirá como mínimo lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la experiencia habilitante con máximo DOS (2) certificaciones de contratos con objetos similares al presente proceso, o similares que estén ejecutados y la suma del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de los contratos en ejecución, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente a la ejecución hasta la fecha de cierre del proceso y el oferente informará únicamente el valor ejecutado o facturado hasta la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar su experiencia para lo cual CORMAGDALENA tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia. Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación.
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación. Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola contratación. Para relacionar la experiencia deberá diligenciarse el Anexo correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

9. FACTORES DE EVALUACIÓN

El proponente deberá presentar como oferta económica el valor tanto unitario como su total con el IVA INCLUIDO. Este es el factor que determina la oferta de menor valor. Así las cosas, el proponente debe en la oferta económica indicar: (i) el valor total del ítem o actividad, (ii) el porcentaje y/o valor del IVA; sumatoria que no pueden exceder el total del presupuesto asignado para el presente contrato.

El proponente debe diligenciar el anexo económico.

NOTA 1: La adjudicación del proceso será establecido por el valor que aporte el oferente en su anexo económico hasta por el valor total del presupuesto, que incluye el valor del IVA.

NOTA 2: El anexo económico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, en el evento en el que el valor de la oferta sea cero (0), se considerará que el proponente ofertó a un valor cero (0), mas no, que no lo ofertó.

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *"La entidad estatal debe revisar /as ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con /as condiciones de la invitación. Si esta no cumple con /as condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el *"Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía"*, en el que se señala: *"La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta"*. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado y al régimen común, es decir que en su propuesta se debe incluir el reconocimiento por parte de la entidad del IVA, CORMAGDALENA adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común, con el fin de poder comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

Así las cosas, la evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, (suma de valores unitarios sin IVA multiplicado por las cantidades) de conformidad con lo señalado en el Anexo - OFERTA ECONÓMICA. Se verificará que este valor sea el producto de la suma de los valores unitarios multiplicado por las cantidades. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total, realizando la operación indicada. NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO. Realizada la operación anterior, si a ello hubiere lugar, se determinará cuál fue la propuesta de MENOR VALOR. (Deberá entregar diligenciado el Anexo No 02 – Oferta Económica).

En caso de empate, la Entidad estatal aplicará las reglas dispuestas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

El precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. CORMAGDALENA efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago. En relación con el IVA, el

proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, CORMAGDALENA no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada las propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, CORMAGDALENA dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica ÚNICAMENTE en el formato de oferta económica que se adjunta en formato Excel **“Anexo Oferta Económica”**. El valor debe ser expresado en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique. El valor total de la Oferta Económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba de hacerse por la entidad.

9.1. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por CORMAGDALENA y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se prevén como causales de rechazo, las siguientes:

1. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
2. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente
3. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponen-tes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.
4. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
5. Cuando el proponente no subsane o lo haga en forma incorrecta, o no aclare, o no aclare en debida forma los requisitos habilitantes durante el término establecido por la entidad.
6. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente invitación.
7. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
8. Cuando se hubiere presentado la propuesta en el lugar virtual, fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

9. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II
10. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Corporación en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
11. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
12. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
13. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
14. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y liquidación.
15. Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en la Invitación Pública, la cual en todo caso debe ser integral para cada uno de los grupos.
16. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007.
17. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas de acuerdo con el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
18. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el estudio previo y anexos establecidos.
19. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios establecidos por la Entidad.
20. Cuando por efecto de ajuste de decimales a los precios ofertados por el proponente, éstos superen el valor oficial estimado o supere el valor oficial de uno o más ítems.
21. Cuando el proponente oferte valor cero (\$0) en uno o más ítems que componen la oferta económica
22. Cuando el proponente con su propuesta no presente el formato de oferta económica debidamente diligenciado.
23. Las demás previstas en la ley

11. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsible vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para ello la entidad desarrolló el análisis respectivo así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO										
N°	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo o calificado para adelantar la prestación del servicio objeto de la contratación	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	8	8	Alto

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presenta demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por la entidad ejecutora.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor de la entidad ejecutora contratista.	1	3	5	Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera de las dos partes del contrato.	1	2	3	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento contractual.	Incumplimiento en la ejecución del contrato.	5	5	2	Medio

FORMA DE MITIGARLO										
N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Posible	Significativo	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	A través de la verificación de los documentos y seguimiento del plan de trabajo y cronograma de las obligaciones del contratista.	Permanente
2	Contratista	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos servicios, informes del contrato.	Raro	Insignificante	3	Bajo	NO	Supervisor del contrato	A través de la verificación por el supervisor de las evidencias de los productos, servicios e informe.	Conforme los plazos contractuales.
3	Contratista/Entidad	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	4	Bajo	NO	Contratista / entidad	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
4	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Posible	Menor	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Cumplimiento de las obligaciones contractuales.	En la ejecución del contrato.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contrato para celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de incumplimiento y de defectuosa calidad del servicio contratado. Por esta razón EL CONTRATISTA se debe comprometer a constituir a favor de CORMAGDALENA y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del

mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- a. **CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Se estima la inclusión de éstos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo de contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación personal para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la normatividad contractual.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión para el presente contrato efectuará el seguimiento y control de la ejecución de este, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de CORMAGDALENA y será realizada por el profesional que el ordenador del gasto designe quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar, verificar y certificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

14. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial. Sin embargo, según el Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, en su literal D, establece:

(..)

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con /as Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en /as modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

(..)

15. VINCULACIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES DE CORMAGDALENA

El proyecto cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PROFESIOGRAMA, Y EL**

DIAGNOSTICO DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CORMAGDALENA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN No. 2646 DE 2008 Y DEMAS NORMAS QUE LA REGULAN PARA LA VIGENCIA 2026. se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2026.

MARIA ESTELA PAEZ BETTER
Secretaria General

Proyectó: Julieth Paola Morales Mejía – Profesional Contratista Cormagdalena. 
Revisó: Alvaro Jose Junior Linares Tafurt – Contratista 